



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
 FEDATARIO ALTERNÓ
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Red. N° 200 Fecha 11 NOV 2016

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 485 -2016-GRC/GA

Callao, 11 NOV 2016

VISTOS:

La Carta N° 14851-2015-SGTE/GAD/RENIEC recibida con Hoja de Ruta N° SGR-029901 de fecha 14 de diciembre de 2015, presentada por el Sub Gerente de Tesorería del REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - **RENIEC**; el Memorando N° 569-2016-GRC/GA/OL de fecha 04 de octubre de 2016, el Informe N° 1407-2016-GRC/GA/OL de fecha 11 de octubre de 2016, el Memorandum N° 592-2016-GRC/GA/OL de fecha 20 de octubre de 2016, el Informe N° 1529-2016-GRC/GA/OL de fecha 07 de noviembre de 2016, emitidos por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorando N° 535-2016-GRC/GA-TESO de fecha 05 de octubre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 1164-2016-GRC/GA-ORH, de fecha 31 de octubre de 2016, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorandum N° 2738-2016-GRC/GRPPAT de fecha 13 de octubre de 2016, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 1383-2016-GRC/GA de fecha 07 de noviembre de 2016, emitido por el Gerente de Administración; el Memorandum N° 1261-2016-GRC/GAJ de fecha 09 de noviembre de 2016, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y,

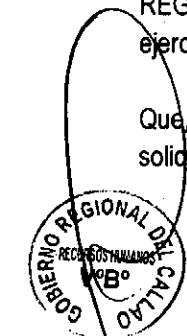
CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N° 14851-2015-SGTE/GAD/RENIEC recibida con Hoja de Ruta N° SGR-029901 de fecha 14 de diciembre de 2015, el Sub Gerente de Tesorería del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - **RENIEC**, solicita se efectúe el pago conforme el convenio suscrito entre dicha entidad y el Gobierno Regional del Callao por concepto de Suministro de Información, por el monto de S/. 667.50 (Seiscientos Sesenta y Siete con 50/100 Soles) según Recibo de Ingreso a Caja N° 0175422, respecto del Servicio realizado en el mes de Noviembre 2015;

Que, a través del Memorando N° 569-2016-GRC/GA/OL de fecha 04 de octubre de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Jefe de la Oficina de Tesorería informar si existe algún pago pendiente de la Orden de Servicio N° 2015-005608, a nombre de REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - **RENIEC**, durante los ejercicios 2015 y 2016, a fin de dar inicio al trámite de reconocimiento de crédito devengado correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 535-2016-GRC/GA-TESO de fecha 05 de octubre de 2016, el Jefe de la Oficina de Tesorería informa al Jefe de la Oficina de Logística, que la Orden de Servicio N° 2015-005608, a nombre de REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - **RENIEC**, no registra pago alguno durante los ejercicios 2015 y 2016, como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;

Que, según el Informe N° 1407-2016-GRC/GA/OL de fecha 11 de octubre de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración, para que a través de su Despacho se requiera a la Gerencia Regional de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HENRY ABEL PAZ SOLOZANO

FEDATARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RE: 50/100 Soles

Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la actualización de la cobertura presupuestal de acuerdo a la cadena de gasto asignada en el Ejercicio 2015, por el importe de S/ 667.50 (Seiscientos Sesenta y Siete con 50/100 Soles), a fin de poder continuar con el trámite de reconocimiento de Crédito Devengado; por lo que, con proveído s/n. de fecha 11 de octubre de 2016, el Gerente de Administración (e) remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente de Crédito Devengado para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario solicitada;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorándum N° 2738-2016-GRC/GRPPAT de fecha 13 de octubre de 2016, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, a favor del REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - **RENIEC**, por un monto ascendente a S/ 668.00 (Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles); precisándose el clasificador programático correspondiente;

Que, cabe señalar, que con Informe N° 1164-2016-GRC/GA-ORH de fecha 31 de octubre de 2016, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Oficina de Logística, el Informe Técnico para reconocimiento de Crédito Devengado a favor del REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - **RENIEC**, en referencia a la Orden de Servicio N° 2015-005608, indicando que el expediente cuenta con la documentación completa de acuerdo a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA: "Directiva para reconocimiento de Crédito Devengado", corresponde realizar el trámite de reconocimiento de Crédito Devengado, toda vez que no pudo ser cancelado en el Ejercicio Fiscal 2015;

Que, a través del Informe N° 1529-2016-GRC/GA/OL de fecha 07 de noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración, que a través de su Despacho se requiera a la Gerencia de Asesoría Jurídica, determine si desde el punto de vista jurídico existen las condiciones legales necesarias, para proceder al reconocimiento del Crédito Devengado, a favor de REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - **RENIEC**;

Que, a través del Memorándum N° 1383-2016-GRC/GA de fecha 07 de noviembre de 2016, el Gerente de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente de reconocimiento de Crédito Devengado a favor de REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - **RENIEC**, solicitando emita opinión legal en relación a la materia antes indicada;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el Memorándum N° 1261-2016-GRC/GAJ de fecha 09 de noviembre de 2016, concluye que estando acorde a la normatividad vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes del caso, resulta viable el reconocimiento del crédito devengado a favor de REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - **RENIEC**, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin; recomendando además, que el área competente verifique previamente el cumplimiento de lo previsto en el numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a la anulación del registro presupuestario;

Que, acorde con los documentos de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse, corresponde al REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - **RENIEC**, respecto de la Orden de Servicio N° 2015-005608, por un monto ascendente a S/. 667.50 (Seiscientos Sesenta y Siete con 50/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentran los documentos que inician el reconocimiento de Crédito Devengado, el Recibo de Ingreso a Caja N° 0175422, el Informe Técnico de la Oficina de Recursos Humanos, la Conformidad del Servicio, la Certificación de Crédito Presupuestario, el Memorando de la





HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RRH: N° 260 Fecha: 14 NOV 2016

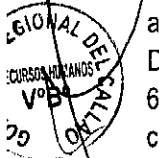
Oficina de Tesorería y la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; toda documentación en original que respaldan el pago;

Que, habiéndose verificado con los documentos sustentatorios pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC, y con la debida conformidad de la misma, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, de acuerdo a la asignación de los Créditos Presupuestarios que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la específica de gasto correspondiente;

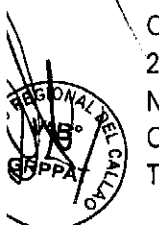
Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual a la letra dice "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";



Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; y en virtud al Principio de Veracidad; corresponde expedirse el presente acto administrativo;

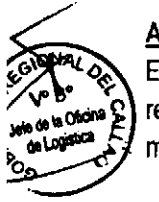


Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del Artículo 55°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y conforme al Numeral 19 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; y contando con el visado de la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Recursos Humanos y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago a favor del REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC, por un monto ascendente a S/ 667.50 (Seiscientos Sesenta y Siete con 50/100 Soles), respecto de la Orden de Servicio N° 2015-005608, por concepto de Suministro de Información, correspondiente al mes de Noviembre 2015; conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo al Memorandum N° 2738-2016-GRC/GRPPAT de fecha 13 de octubre de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se precisa que el requerimiento de devengado, será atendido con la siguiente Estructura Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000005	03	006	0011	00001	0000018	0026

FONDO	CIS	RB	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO SI.
NORMAL	0003	18	2	5	4	1	2	1	668

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 R.M.S. N° 260
 Fecha: 14/10/2016

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
 GERENTE DE ADMINISTRACION